



Agencia
Nacional
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 351- RE-009-2015-ANT-DPG
REFORMA DE ESTATUTOS**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:



Que, mediante ingreso No. ANT-DPGYA-2015-3363-E de 17 de Junio de 2015; solicitado por el señor APOLINARIO QUINTANA RAFAEL EMILIANO, representante legal de la Compañía, "ROADSEA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo la Reforma del Estatuto en lo referente al objeto social que respecta.

Que, la compañía "ROADSEA S.A.", domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, obtuvo su personería jurídica con Resolución No. SC.II.DJC. G.09.0005321, aprobada por la Superintendencia de Compañías Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil No. 17.639, de 14 de Septiembre de 2009.

Que, en la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía "ROADSEA S.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, mediante acta de 31 de Mayo de 2015; aprueban la Reforma del Estatuto, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes de la Dirección Provincial Guayas, emite Informe técnico de factibilidad favorable previo a la Reforma de Estatutos de la compañía "ROADSEA S.A."

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 074-RE-UAJ-DPG-2015-ANT, de 25 de Junio 2015. Recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la Compañía "ROADSEA S.A.", en lo referente al Objeto Social.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de 3 de octubre de 2014; Delega a las Direcciones Provinciales "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada y "Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito de su jurisdicción y competencias (...)"

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable de Reforma de Estatuto a la Compañía, denominada "ROADSEA S.A." domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de acuerdo al siguiente detalle:



www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) NS4-103 y José Sánchez.
PBX: (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528 ...
Quito - Ecuador

OBJETO SOCIAL:

REDACCION ACTUAL.- (ARTÍCULO SEGUNDO)

ARTICULO SEGUNDO.-DEL OBJETO SOCIAL.- "La Compañía tiene como objeto dedicarse a prestar servicios de transporte de mercaderías y/o carga pesada por vía terrestre"

REDACCION PROPUESTA.- (ARTÍCULO SEGUNDO)

ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará a prestar el servicio de transporte exclusivo de Carga Pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y demás disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles previstos en las leyes ecuatorianas."

REDACCION FINAL.- (ARTÍCULO SEGUNDO)

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

2. Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución registro y control, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la reforma de estatutos de la Compañía antes mencionada.

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS, NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Señor AB. César Ayala Henríquez, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, con domicilio en Samborombón a los 26 días del mes de Junio de 2015.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento precedente compuesto de 4 foja (s), es conforme al original que se me exhibió y que devolvi al interesado Guayaquil, 25 de Enero del 2016.

AB. César Ayala Henríquez
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



RESOLUCIÓN No. 243-RE-009-2015-ANT-DPG "
COMPAÑÍA ROADSEA S.A."
DNSM.

Xavier Rodas Garcés

Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez.
PBX: (593) 02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador